

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00327-00.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de agosto de 2020

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Conjunto Cerrado Mocawa Propiedad Horizontal contra Bancolombia S.A radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00327-00.

El escrito no cumple con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 84 del CGP en concordancia con el inciso 2º numeral 3 ídem, toda vez que se indicó como dirección de notificación electrónica de la entidad demandante un correo que al parecer es institucional de un empleado de la entidad, mas no corresponde al correo de notificación de la parte demandada; por lo expuesto deberá aclarar la dirección electrónica para efectos de notificaciones.

Se debe allegar un certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutada ya que revisados los anexos de la demanda el mismo no fue aportado.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del ídem.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Conjunto Cerrado Mocawa Propiedad Horizontal contra Bancolombia S.A

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a María Elena Castrillón Valencia portadora de la T.P. 105.405 del CSJ, para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41a4a0b09107852a0f08860180d396465b36f7d6384deea103fb8c0d589
94516**

Documento generado en 21/08/2020 01:32:31 p.m.